



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS**

RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJC.Q.10.003265

0000 11

América Navas Cajiao  
Directora Encargada del Departamento Jurídico de Compañías

**CONSIDERANDO:**

QUE, con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario Tercero Suplente del Distrito Metropolitano de Quito el 7 de Junio de 2010, que contiene el trámite de CAMBIO DE DOMICILIO del Distrito Metropolitano de Quito al Cantón Rumiñahui y la REFORMA DE ESTATUTOS de INDUSTRIA DE PLASTICOS SANTOS ORTEGA E HIJOS CIA. LTDA.;

QUE la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando No. 2479 de 9 de Agosto de 2010, ha emitido informe favorable para su aprobación, sin perjuicio de la eventual oposición de terceros señalada en la Ley; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No.ADM.08237 DE 14 DE JULIO DE 2008, Y SC-IAF-SAF-DNRH-CRHQ-2010-175 DE 30 DE JULIO DE 2010.;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR el CAMBIO DE DOMICILIO del Distrito Metropolitano de Quito al Cantón Rumiñahui; y, la Reforma de Estatutos de INDUSTRIA DE PLASTICOS SANTOS ORTEGA E HIJOS CIA. LTDA., en los términos constantes en la referida escritura;

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique **por tres días consecutivos**, en uno de los diarios de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción al CAMBIO DE DOMICILIO del Distrito Metropolitano de Quito al Cantón Rumiñahui de INDUSTRIA DE PLASTICOS SANTOS ORTEGA E HIJOS CIA. LTDA., presenten su petición ante uno de los jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 87, 88, 89 y 90 de la Codificación de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término legal, el Secretario General sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificada con la Resolución judicial ejecutoriada, la Superintendencia de Compañías de oficio o a petición de parte, revocará la Resolución aprobatoria en lo atinente al cambio de domicilio referido y se ordenará el archivo de esta Resolución y demás documentos anexos.

**ARTÍCULO TERCERO.-** DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si éste hubiere sido negado por el Juez: a) Que el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito tome nota al margen de las matrices de la escritura pública





**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS**

0000 12

que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución y siente en las copias las razones respectivas; b) Que el Registrador de la Propiedad del Cantón Rumiñahui, en el Registro Mercantil a su cargo inscriba la escritura y esta Resolución; c) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota de tal inscripción al margen de la constitución; y d) Que dichos funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública.

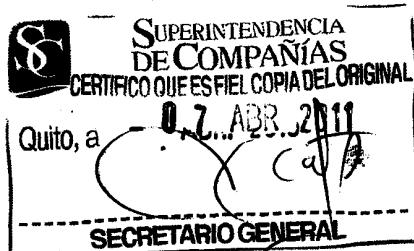
COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 09 de Agosto de 2010

*América Navas*

América Navas Cajiao

Directora Encargada del Departamento Jurídico de Compañías

EXP. 60578  
Tr. 01.1.10.000638



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON RUMIÑAHUI**  
**Razón de Inscripción**

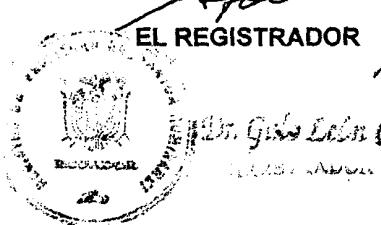
Con esta fecha queda inscrita la escritura de CAMBIO DE DOMICILIO y REFORMA DE ESTATUTOS, de la Compañía INDUSTRIA DE PLASTICOS SANTOS ORTEGA E HIJOS CIA LTDA, otorgada el siete de junio de dos mil diez, ante el Notario Tercero del Cantón Quito y la presente Resolución de la Superintendencia de Compañías de Quito No. SC.IJ.DJC.Q.10.003265, de fecha nueve de agosto de dos mil diez, en el:

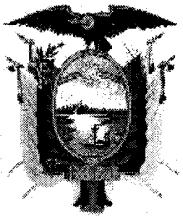
**REGISTRO MERCANTIL, tomo 1, repertorio(s)-4074**

Lunes, 8 de noviembre del 2010, 14:55:18

*El Registrador*  
**EL REGISTRADOR**

**RESPONSABLE.-**  
**ALVARO MENA**





0000 13

REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número 1250 del Registro Mercantil de veinte y siete de abril del año dos mil diez, a fs 1105, Tomo 141.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO TERCERO** de la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10 003265** de la **SRA. DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA** de 09 de agosto del 2.010.- Quito, a veintiséis de abril del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR.**

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO.-

RG/Ig.-

